

Séptimo.—Los tratamientos obligatorios para la campaña del año actual se auxiliarán, por el Servicio de Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura, con el cincuenta por ciento de los gastos totales del tratamiento, independientemente de los correspondientes a la dirección e inspección facultativa, que serán también sufragados por el Servicio de Plagas.

Octavo.—Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, la Cámara Oficial Sindical Agraria, como Organismo oficialmente encargado de esa lucha en la referida provincia, podrá recurrir al procedimiento de apremio, si bien ha de proceder a éste la aprobación del cargo por la Delegación Provincial de Agricultura, conforme a lo dispuesto en el apartado 14 de la ya citada Orden ministerial.

Noveno.—Quedan autorizados los Servicios Provinciales para adoptar las medidas que estimen necesarias para mejor cumplimiento de cuanto dispone.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti

Sres. Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona reglable de las Bardenas, segunda fase (Zaragoza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de 47-11-25 hectáreas de tierras en exceso, sitas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, que en un principio se localizan en la parcela 19-a y otras del sector XXIX, propiedad de doña Pilar Lorente Soler e hijos; doña María Angeles Castillo Gonzalvo e hijos; doña Ana y don Benjamín Molinos Bentura, todos ellos herederos de doña Ana Bentura Sariñena, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1948, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que a las diez horas del día 26 de marzo de 1970, y en los terrenos objeto de expropiación se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Oclón Fernández Lavandera.—1.413-E.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se hace publico las localidades que se destinan en 1970 para producir patata de siembra.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1964, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden ministerial, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas ha fijado en 1970 las siguientes localidades, que se expresan a continuación:

Provincia de Alara

Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alalza.
Alda.
Angostina.
Añua.
Argandoña.
Arlucea.
Azáceta.
Bajauri.
Basabe.
Bernedo.
Berroci.
Bolívar.
Castillo.

Contrasta (Parzoncra de Encia de Arriba).

Corro.
Echavarrri-Urtupina.
Egúileor.
Egulleta.
Faido.
Gáceta.
Gauna.
Guereñu.
Hijona.
Ibisate.
Izarza.
Laño.
Montoria.
Monasterioguren (finca de CAPA).
Navarrete.

Obecuri.
Onraita.
Oquina.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaón.
Quintana.
Quintanilla.
Róitegui.
Sabando.
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tobillas.
Troconiz.
Ullivarri-Arana.
Ullivarri-Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafranca.
Villafria.
Villaverde.

Provincia de Burgos

Albacastro.
Angosto.
Arcellares del Tozo.
Ayoluengo de la Lora.
Barcina de los Montes.
Barcenillas del Rivero.
Barrio Lucio.
Barrio Panizares.
Basconillos del Tozo.
Castresana.
Castrobarco.
Ceniceros.
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubilla de la Sierra.
Cubillo del Butrón.
Cubillos del Rojo.
Dobro.
El Vado.
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fresno de Losa.
Fuencaliente de Lucio.
Fuencaliente de Puerta.
Fuenteodra.
Fuenteurbel.
Hoyos del Tozo.
La Aldea del Portillo.
La Molina del Portillo.
La Piedra.
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Lasras de las Heras.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Lorilla.
Llanillo de Valdelucio.
Mormediano.
Montorio.
Mundilla de Valdelucio.
Návagos.
Nidagüila.
Oña (paraje de «La Mazas»).
Oteo de Losa.
Paresotas.
Paúl de Valdelucio.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.
Porquera del Butrón.
Pradanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quintana del Pino.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla de Pienza.
Quintanaortuño.
Ranera.
Rebollo de la Torre.

Rebollo de Traspesña.
Renedo de la Escalera.
Revilla de Pienza.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Rosio.
Salinas de Rosio.
San Andrés de Monteacados.
San Martín de Humada.
San Martín de Losa.
Santa Cruz del Tozo.
Sargentos de la Lora.
Solanas de Valdelucio.
Sotopalacios.
Talamillo del Tozo.
Trasnaedo.
Temiño.
Torres de Medina.
Valdeajos.
Valderias de Bricia.
Valderrama.
Valtierra.
Villacian.
Villarescobedo.
Villalaere.
Villamediana de Lomas.
Villantor.
Villanteva de los Montes.
Villataras.
Villaventin.
Zangandez.

Provincia de Navarra

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Ezcaroz.
Garayoa.
Garralda.
Izalzu.
Jaurrieta.
Ochagavia.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Villanueva.

Provincia de Orense

Ginzo de Luna (granja «La Deyesas»).

Provincia de Palencia

Báscones de Valdivia.
Herzosilla.
Canduela.
Cezura.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillos de Ojeda.
Gama.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Perazancas de Ojeda.
Pomar de Valdivia.
Quintanilla de las Torres.
Respada de Aguilari.
Revilla de Pomar.
Villaseca de Ecla.
Villaren.

Provincia de Santander

Arenillas de Ebro.
Montecillo.
Rebollar.
Roamundo.
Ruanales.
Sobrepenilla.
Sobrepena.
Villota.

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata seleccionada en algunas otras localidades, solamente a las relacionadas—no sólo por su prestigio como productoras de patata de siembra, sino también por la mayor preparación de los labradores de las mismas—les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Comoquiera que la relación de localidades precedente no supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1964.

Madrid, 2 de marzo de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.